

# DOE

JUEVES 19  
de octubre de 2023

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 201

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Bibliotecas.** Orden de 13 de octubre de 2023 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. .... 53140

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Proelectrosonic, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... 53158



**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Río Hostelería Decoración, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz. .... **53166**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tamián, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **53174**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Victoriano Borrallo Rodríguez para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. .... **53182**

**Convenios.** Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrícola Villanovense, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo..... **53190**

**Convenios.** Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Elaborex Calidad en la Construcción, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **53198**

**Convenios.** Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Empresarios Rivera de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja. .... **53206**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Actuaciones forestales en una superficie de 161,1988 ha en la finca Mineta", en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). Expte.: IA20/1223. .... **53214**

**Impacto ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña", cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA22/0898. .... **53216**

## **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Juventud. Ayudas.** Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones al amparo de la Resolución de 17 de febrero de 2023, Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2023. .... **53218**

**Juventud. Ayudas.** Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones al amparo de la Resolución de 17 de febrero de 2023, Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud, para el ejercicio 2023... **53236**

**Espacios escénicos. Ayudas.** Acuerdo de 13 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por el que se amplía el plazo de presentación de la justificación necesaria para la realización del primer pago de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023. .... **53254**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 191/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 422/2021 PA 107/2019. .... **53258**



**Autos. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 192/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 424/2021 PA 107/2019. .... **53260**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 187/2023, de 10/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 420/2021 PA 107/2019. .... **53262**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 177/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 406/2021 PA 107/2019..... **53264**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 193/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 403/2021 PA 107/2019..... **53266**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 197/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 423/2021 PA 107/2019..... **53268**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 185/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 401/2021 PA 107/2019..... **53270**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 184/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 393/2021 PA 107/2019..... **53272**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 204/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 434/2021 PA 107/2019..... **53274**



**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 201/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 442/2021 PA 107/2019..... **53276**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la tercera concesión de ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023. .... **53278**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 9 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo, solicitado por Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena..... **53279**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 10 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres)". Término municipal: Villar de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9496. .... **53282**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **53286**

**Información pública.** Anuncio de 13 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Luis Carlos Carretero Fernández, en el término municipal de La Parra. .... **53288**



**Información pública.** Anuncio de 13 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo intensivo, titularidad de Jorge Hidalgo e Hijos, SL, ubicada en los términos municipales de Mérida y San Pedro de Mérida. Expte.: AAI23/007. .... **53291**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Personal funcionario.** Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **53295**

**Personal funcionario.** Anuncio de 10 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **53296**

**Personal funcionario.** Anuncio de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **53297**

**Personal funcionario.** Anuncio de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **53298**

**Personal funcionario.** Anuncio de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **53299**

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local. ... **53300**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 13 de octubre de 2023 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2023050185)*

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que “todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información”.

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, “integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados”.

La Consejería de Educación y Empleo presentó a comienzos del curso 2021/22 el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR) que tiene entre sus principales objetivos mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado, conseguir que todos los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad cuenten con una biblioteca escolar con un nivel adecuado de recursos y lograr que una buena parte del funcionariado docente la utilice en la práctica docente diaria, así como, garantizar que todos los centros cuenten con un Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA).

Entre sus medidas se encuentra el “Apoyo presupuestario para que los centros mejoren los recursos e infraestructuras de sus bibliotecas”, en la que se especifica que “la Consejería de Educación y Empleo publicará convocatorias periódicas de distribución de presupuestos extraordinarios dedicados a la mejora de las bibliotecas, dirigidas a los centros educativos que no estén adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) y que se comprometan a poner en marcha un plan de trabajo para integrar la biblioteca en la práctica docente.”



También se contempla, dentro del plan, "aumentar el número de centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

### **Artículo 2. Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.



**Artículo 3. Destinatarios.**

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas, que no estuvieran ya adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

**Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.**

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:

Dotación económica (máximo 4.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.

Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en el artículo 5 de la Orden de 21 de junio de 2018.

2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros educativos seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

**Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.**

Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria deberán cumplir los compromisos y recomendaciones enumerados en la Orden de 21 de junio de 2018, que regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y demás disposiciones vigentes en la materia. En líneas generales, tendrá que considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



## 2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud.

Podrá cumplimentar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el coordinador o responsable del Equipo de la biblioteca escolar. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>.

Para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud.

Todas las solicitudes deberán ser formalizadas a través de la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial ni de realizarlo en el plazo establecido en artículo 6.1.

Debe existir plena identidad entre la solicitud registrada y la solicitud cumplimentada telemáticamente.

La cumplimentación de la solicitud deberá hacerse descargándose de la web mencionada los siguientes anexos y procediendo con cada uno de la siguiente forma:

Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I).

Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se imprimirá una copia, que será firmada y presentada tal como se indica en el punto 3 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga junto al justificante del registro y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>).

Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2022/23 (anexo II).

En la web de solicitudes podrá descargarse un borrador, que debe ser cumplimentado según las instrucciones y subido posteriormente a la misma web.

Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los cursos 2023/24 y 2024/25 (anexo III).

También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.

Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección (anexo IV).



En él se hará constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro.

También se deberá aportar, en la misma web, la información que se solicita en cada uno de los ítems que podrán encontrarse en las distintas pestañas y que complementará los documentos indicados anteriormente.

### 3. Presentación y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y los anexos II III y IV de forma telemática, y acorde a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General. Para ello la persona solicitante podrá:

- a) Imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.
- b) Firmar la solicitud digitalmente y registrarla de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito imprescindible que en el documento se encuentre visible la huella de firma.

El registro de la solicitud y documentos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las personas solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", en "Centro Directivo/Organismo" la "Secretaría General - C. de Educación, Ciencia y Formación Profesional" y en "Unidad Nivel 1" "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 de este artículo.



4. Si las personas solicitantes no utilizaran los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no subsanan, se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
5. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo, aunque se haya subido a la citada web toda la documentación indicada en los puntos anteriores antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los registros de salida de los centros educativos no son válidos para este trámite.
6. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.
7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma donde se recogen las solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>) quede imposibilitado por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicarán en las dos webs mencionadas en este artículo.
8. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección [c.rebex@educarex.es](mailto:c.rebex@educarex.es) o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 006 713, 924 007 158, o 927 006 752, RPV: 66713, 67158, 66752.

### **Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.



Vocales: tres miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la Jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares.

Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las mismas en el Portal Educativo Educarex.
4. La Comisión de Valoración y Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.

Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y Formación Profesional, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX. Se indicará la cuantía económica asignada a cada uno de los centros educativos.

5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que dictará la que proceda.



2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

**Artículo 10. Justificación del gasto.**

Todos los centros educativos que reciban asignación tendrán que rellenar y adjuntar el anexo V (Justificación del gasto), una vez registrado de la forma que se indica en el artículo 6.3 de la presente orden, a la web: <http://rebexsolicitudes.educarex.es>, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024.

**Artículo 11. Devolución.**

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

**Disposición final primera. Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



**JUNTA DE EXTREMADURA**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2023/24)**

**Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.**

**La solicitud firmada y sellada será la que se presente en los registros habilitados.**

**Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.**

**La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.**

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

**SOLICITA**

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), para lo que ha cumplimentado toda la información y documentación requerida a través de la web <http://rebxsolicitudes.juntaex.es> y presentado los documentos que se indican registros habilitados para tal fin.

En ..... a ..... de ..... de 20...

El/la Director/a  
(Sello y firma)

Fdo: .....

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II****Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2022/23**

**Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable en la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante. (El código puede verse, dentro del club, en la parte superior izquierda de la pestaña Información).
11. Otra información de interés.

**IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:**

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO III****Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

Se deberán incluir los cursos 2023/24 y 2024/25

**Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**
13. **Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.**

**IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:**

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de seis páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

**Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.**

D./Dña.:

.....

.....

Como Secretario/a del Centro: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

**CERTIFICA**

**S i n v a l i d e z**

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en ..... a ..... de ..... de 20\_\_.

El/la Secretario/a

(Sello del centro educativo)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.: .....

Fdo:.....

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
JUNTA DE EXTREMADURA**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

(A enviar desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024)

D./Dña. ....,  
como Secretario/a del Centro Educativo: ..... ,  
de la localidad de .....

**CERTIFICA:**

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de ..... euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En ..... a ..... de .....de 20.....

Vº Bº  
El/la Director/a

(Sello del centro educativo)

El/la Secretario/a



**ANEXO VI****Criterios de valoración para los centros que solicitan adscribirse a la REBEX**

<b>Criterio</b>	<b>Forma de Valorar</b>
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	0 puntos si no hay ninguna evidencia de su utilización, 10 puntos si hay pocas, 20 puntos si hay suficientes, 30 puntos si hay bastantes y 40 si hay muchas.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura, la escritura y la comunicación oral.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
4. Utilización de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no hay evidencias de su utilización, 1 punto si hay pocas, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares.  Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas)  Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares.  Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares.  0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras.  Hasta un máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección del centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos.  A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.



7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no existen o hay muy pocas evidencias, 1 punto si hay suficientes, 2 puntos si hay bastantes y 4 puntos si hay muchas.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 punto por dispositivo con conexión a internet. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m <sup>2</sup> y hasta un máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 10 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Hasta un máximo 24 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada. Hasta un máximo de 15 puntos.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	4 puntos por la participación en el XIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 4 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2022/23. 4 puntos por la participación en el II Concurso de Debate de Extremadura. Hasta un máximo de 12 puntos.



16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	0 puntos si no hay evidencias, 4 puntos si hay pocas, 6 puntos si hay suficientes evidencias, 10 si hay bastantes y 12 puntos si hay muchas evidencias.
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa. Hasta un máximo de 6 puntos.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 45 puntos.
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado.  -El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos.	Hasta 60 puntos.



<p>- Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos.</p> <p>-Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos.</p>	
<p>26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2022/23.</p> <p>(Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo III, que será contrastada).</p>	<p>1 punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium. Máximo de 10 puntos.</p> <p>1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro. Máximo de 10 puntos.</p> <p>Hasta 5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad. Máximo de 20 puntos.</p> <p>1 punto por cada punto porcentual de alumnado que participa en un club de lectura Librarium. Máximo de 10 puntos.</p> <p>Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
<p>27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED</p>	<p>Hasta 20 puntos si participó en el curso 2022/2023 y obtuvo créditos de innovación.</p> <p>Hasta 5 puntos si se ha aprobado su participación para el curso 2023/2024</p>





**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Proelectrosonic, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063411)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Proelectrosonic, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROELECTROSONIC, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 2 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Proelectrosonic, SL, con CIF B06344154 y domicilio en c/ Hernán Cortés, 171, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Vicente Suárez Chamizo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Proelectrosonic, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal  
de Proelectrosonic, SL,  
D. JUAN VICENTE SUÁREZ CHAMIZO







*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Río Hostelería Decoración, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz. (2023063412)*

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Río Hostelería Decoración, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración del IES San Fernando de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÍO HOSTELERÍA DECORACIÓN, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL IES SAN FERNANDO DE BADAJOZ

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Río Hostelería Decoración, SA, con CIF A06008411 y domicilio en Avda. Adolfo Díaz Ambrona 13, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Luis Iniesta Gallardo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de servicios de restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Río Hostelería Decoración, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Fernando de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de servicios de restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Río Hostelería Decoración, SA,  
D. JOSÉ LUIS INIESTA GALLARDO







*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tamián, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023063413)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tamián, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TAMIÁN, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tamián, ESPJ, con CIF B10468213 y domicilio en c/ Las Jaras, 50, código postal 10680 Malpartida de Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Antonio Blanco Hernández, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tamián, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Tamián, ESPJ,  
D. ANTONIO BLANCO HERNÁNDEZ







*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Victoriano Borrallo Rodríguez para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063414)*

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Victoriano Borrallo Rodríguez para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VICTORIANO BORRALLO RODRÍGUEZ PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Victoriano Borrallo Rodríguez, con CIF \*\*\*4695\*\* y domicilio en C/ Alonso Núñez n.º 6, Local 6, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Victoriano Borrallo Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior de Proyectos de edificación (EOC3-1) y de Proyectos de obra civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Victoriano Borrallo Rodríguez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior de Proyectos de edificación (EOC3-1) y de Proyectos de obra civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Victoriano Borrallo Rodríguez ,  
D. VICTORIANO BORRALLO RODRÍGUEZ





*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrícola Villanovense, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2023063429)*

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Agrícola Villanovense, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AGRÍCOLA VILLANOVENSE, SA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 3 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Agrícola Villanovense, SA, con CIF A06011787 y domicilio en Ctra. Montijo a N-V, km 4,1. Apdo. 23 código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Eduardo Ángel Hurtado Nogales, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrícola Villanovense, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Agrícola Villanovense, SA,  
D. EDUARDO ÁNGEL HURTADO NOGALES





*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Elaborex Calidad en la Construcción, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063430)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Elaborex Calidad en la Construcción, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 2 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Elaborex Calidad en la Construcción, SL, con CIF B06494892 y domicilio en Polígono El Nevero C/Quince n.º 44 CP 06006, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Victoriano Henaó Dávila, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de edificación (EOC3-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Elaborex Calidad en la Construcción, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de edificación (EOC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Elaborex Calidad en la Construcción, SL,  
D. VICTORIANO HENAO DÁVILA





*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Empresarios Rivera de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja. (2023063431)*

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Empresarios Rivera de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 2 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, con CIF G10248953 y domicilio en Ronda de los Molinos, 4-planta 1.ª Despacho, n.º 8, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Casto Pereira González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Empresarios Rivera de Gata.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Asociación de Empresarios Rivera de Gata,  
D. CASTO PEREIRA GONZÁLEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Actuaciones forestales en una superficie de 161,1988 ha en la finca Mineta", en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). Expte.: IA20/1223. (2023063547)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Actuaciones forestales en una superficie de 161,1988 ha en la finca Mineta", en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 72, de 17 de abril, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 24612:

Donde dice:

"Al estar la finca ocupada por eucaliptal y matorral se impide el aprovechamiento agroganadero, lo que provoca que el conjunto de la finca no genere rentas económicas. Mediante el destocoado de los eucaliptos y el desbroce de zonas con menor pendiente se va a permitir un aprovechamiento de cultivos agrícolas herbáceos de secano y la mejora de los pastos permitiendo el aprovechamiento ganadero de la superficie generando beneficios económicos. Las parcelas objeto del proyecto son las siguientes:

POLIG	PARC.	REF. CATASTRAL	SUPERF. CATASTRAL (HA)	RECINTOS SIGPAC	SUPERF. SIGPAC (HA)	Pendiente (%)	USO RECINTO ACTUAL	USO FUTURO
4	10	06104A004000100000BI	0.7245	1	0.7245	8.4	FO	TA
4	37	06104A004000370000BD	9.3591	1	9.3589	3	FO	TA
4	38	06104A004000380000BX	9.6457	1	9.6462	3.3	FO	TA
4	39	06104A004000390000BI	14.7207	1	14.7202	3.8	FO	TA
4	40	06104A004000400000BD	3.6557	1	3.6556	4.5	FO	TA
4	44	06104A004000440000BE	11.5898	1	11.5897	3.1	FO	TA
		06104A007000010000BX	15.8202	1	9.6738	10.2	FO	FO
				1	5.6293	10.2	FO	TA
				2	0.2329	8.2	CA	CA
7	1			3	0.051	9	FO	FO
7	2	06104A007000020000BI	24.1211	1	18.1064	8.9	FO	FO
				1	6.0149	8.9	FO	TA
		06104A007000030000BJ	20.0572	1	0.1223	7.5	IM	IM
7	3			2	19.9348	10.4	FO	FO
7	4	06104A007000040000BE	11.9214	1	11.9211	9.8	FO	FO
7	10	06104A007000100000BU	21.4017	1	16.4507	8.2	FO	FO
				1	4.9512	8.2	FO	TA
7	24	06104A007000240000BF	1.2221	1	1.2221	10.1	FO	FO
7	41	06104A007000410000BZ	11.9353	1	11.9354	11.6	FO	FO
7	25 (*)	06014A007000250000BM	2.3956	1	2.3956	11.3	FO	FO

Tabla 1. Relación de parcelas, uso actual y proyectado (Fuente: EsIA)".



Debe decir:

“Al estar la finca ocupada por eucaliptal y matorral se impide el aprovechamiento agro-ganadero, lo que provoca que el conjunto de la finca no genere rentas económicas. Mediante el destocoado de los eucaliptos y el desbroce de zonas con menor pendiente se va a permitir un aprovechamiento de cultivos agrícolas herbáceos de secano y la mejora de los pastos permitiendo el aprovechamiento ganadero de la superficie generando beneficios económicos. Las parcelas objeto del proyecto son las siguientes:

POLIG	PARC.	REF. CATASTRAL	SUPERF CATASTRAL (HA)	RECINTOS SIGPAC	SUPERF. SIGPAC (HA)	Pendiente (%)	USO RECINTO ACTUAL	USO FUTURO
3	10	06104A003000100000BH	0.0699	1	0.0699	4.2	PR	TA
3	11	06104A003000110000BW	0.3113	1	0.3113	3.7	FO	TA
3	12	06104A003000120000BA	0.9426	1	0.9426	1.5	FO	TA
3	17	06104A003000170000BP	1.8936	1	1.8936	14.5	FO	TA
4	10	06104A004000100000BI	0.7245	1	0.7245	8.4	FO	TA
4	37	06104A004000370000BD	9.3591	1	9.3589	3	FO	TA
4	38	06104A004000380000BX	9.6457	1	9.6462	3.3	FO	TA
4	39	06104A004000390000BI	14.7207	1	14.7202	3.8	FO	TA
4	40	06104A004000400000BD	3.6557	1	3.6556	4.5	FO	TA
4	44	06104A004000440000BE	11.5898	1	11.5897	3.1	FO	TA
		06104A007000010000BX	15.8202	1	9.6738	10.2	FO	FO
				1	5.6293	10.2	FO	TA
				2	0.2329	8.2	CA	CA
7	1			3	0.051	9	FO	FO
7	2	06104A007000020000BI	24.1211	1	18.1064	8.9	FO	FO
				1	6.0149	8.9	FO	TA
		06104A007000030000BJ	20.0572	1	0.1223	7.5	IM	IM
7	3			2	19.9348	10.4	FO	FO
7	4	06104A007000040000BE	11.9214	1	11.9211	9.8	FO	FO
7	10	06104A007000100000BU	21.4017	1	16.4507	8.2	FO	FO
				1	4.9512	8.2	FO	TA
7	24	06104A007000240000BF	1.2221	1	1.2221	10.1	FO	FO
7	41	06104A007000410000BZ	11.9353	1	11.9354	11.6	FO	FO
7	25 (*)	06014A007000250000BM	2.3956	1	2.3956	11.3	FO	FO

Tabla 1. Relación de parcelas, uso actual y proyectado (Fuente: EsIA)”.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña", cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA22/0898. (2023063546)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña", a ejecutar en el término municipal de Guareña (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 2 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 51605:

Donde dice:

"Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña", cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA22/0898".

Debe decir:

"Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña", cuya promotora es la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA22/0898".

Donde dice:

"La promotora del proyecto es la Dirección General de Desarrollo Rural".

Debe decir:

"La promotora del proyecto es la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia".

Donde dice:

"El órgano competente para la autorización de concentraciones parcelarias es la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura".



Debe decir:

“El órgano competente para la autorización de concentraciones parcelarias es la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura”.

Mérida, 13 octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones al amparo de la Resolución de 17 de febrero de 2023, Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2023.*  
(2023063558)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

**Segundo.** Por Resolución de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 54, de 20 de marzo), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2023.

El artículo 8 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras y el apartado 1º de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria establecen dos líneas de ayudas para ejercicio 2023, como sigue:

“Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud”.

La presente resolución se refiere a las subvenciones solicitadas para la Línea I.

**Tercero.** El número de solicitudes presentadas para la Línea I ha sido de cincuenta y cuatro. Conforme al apartado 7 de la resolución 17 de febrero de 2023, de convocatoria, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Cuarto.** Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y, una vez examinada la concurrencia en las solicitudes de los requisitos de los artículos 6 y 25 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras y del apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, así como los relativos a los plazos de presentación y subsanación de solicitudes, se convocó a la Comisión de Valoración correspondiente, para la evaluación de las solicitudes.

**Quinto.** Con fecha 6 de julio de 2023 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la Línea I: Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades Asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General. En virtud de lo establecido en los apartados 9.3 y 9.4 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, se procedió a instar a aquellas asociaciones propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a la reformulación de su solicitud.

**Sexto.** Con fecha 17 de agosto de 2023 se reúne la Comisión de Valoración para proceder al examen de las reformulaciones presentadas por las Entidades, emitiendo el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y elevándolo a la Dirección General para que proceda a formular propuesta de resolución definitiva.

**Séptimo.** La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración con fecha 7 de septiembre de 2023, formuló la propuesta de resolución, en base a la cual se emite la presente resolución.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para dictar la resolución del procedimiento corresponde a la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación"; en lo establecido en los artículos 6.2.a, 8.1 y 8.2.f del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura (DOE 64, de 3 de abril de 2008) y en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre de bases reguladoras.



De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se asignan a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de juventud. Conforme con el artículo 22 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y deporte (DOE núm. 145, de 28 de julio).

**Segundo.** El artículo 29 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 18 de la convocatoria fijan los criterios de valoración de las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas y el artículo 27 dispone la distribución de la cuantía de las ayudas en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos de valoración.

El artículo 14.2 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 9.2 de la convocatoria establecen que para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formular la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.

Asimismo el artículo 14.4 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de las bases reguladoras establece que, "cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable", teniendo en cuenta que en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes".

Por tanto, una vez conocidas el número de solicitudes que cumplen con los requisitos y condiciones de la normativa que les es de aplicación y la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 16 de la convocatoria, y una vez emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de



Valoración se procedió a la determinación de la cuantía de las subvenciones que corresponde a cada asociación solicitante.

**Tercero.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y en la Resolución de 17 de febrero de 2023, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2023.

**Cuarto.** El crédito previsto para la Línea I de subvenciones en la convocatoria de 2023 es de 365.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de Gasto 20001210 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, las ayudas de la Línea I: Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

A la vista del expediente, del informe de la Comisión y de la propuesta de Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, así como de las disposiciones citadas, desde esta Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de Gasto 20001210 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, las ayudas de la Línea I: Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general, convocadas mediante resolución de 17 de febrero de 2023 de la Secretaria General de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, a las Asociaciones relacionadas en el anexo I, de la presente resolución, por un importe total de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (359.964,00 €).

**Segundo.** Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios,





no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el anexo II de la presente resolución.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**Tercero.** Denegar las ayudas a las Asociaciones relacionadas en el anexo III de la presente resolución, por los motivos detallados en el mismo.

**Cuarto. Gastos subvencionables.** De conformidad con lo establecido en el apartado 15 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, son gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el apartado tercero del ordinal duodécimo.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente.

Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.



- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad”.

**Quinto. De la realización de las acciones subvencionadas.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, se establece que:

- “1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.
3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes”.

**Sexto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- “a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial apli-



cable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de este último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Del pago de las entidades beneficiarias.** El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el apartado 13 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, el cual dispone que:

- "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.



Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2023.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías”.

**Octavo. De la justificación de las subvenciones.** La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en apartado 12 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria que establece que:

- “1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del VII Plan de Juventud de Extremadura.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
- c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo, deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
- c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el Exterior (DOE núm. 225, de 23 de noviembre de 2021); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.



Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención”.

**Noveno. De la resolución y su publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria:



"(...) "3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...) 5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. (...)"

La resolución que se dicte será publicada en el Diario oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.6 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

**Décimo. Régimen de compatibilidades.** De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

- "1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional





o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante”.

**Décimo primero. Reintegro de las subvenciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

- “1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
  - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



**Décimo segundo. Graduación de los posibles incumplimientos.** Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

“Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida”.

La resolución que se dicta pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

La Presidenta del Instituto de la  
Juventud de Extremadura,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO I****RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS**

ORDINAL	EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PTOS. TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA	COSTE PROYECTO DEFINITIVO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	IJEX2023A017	PETA ZETA	G06435838	ASTROLAB	31	31	18.000,00 €	12.420,00 €
2	IJEX2023A023	LA TROUPE	G06448021	FESTIVAL DE LA CANCION DE EXTREMADURA 2023	29	29	18.115,00 €	12.500,00 €
3	IJEX2023A029	ASDEEX	G06029227	JOVENES EN PIE, JOVENES EN MARCHA	29	29	15.822,78 €	12.500,00 €
4	IJEX2023A031	SCOUTS CATALICOS	R10005920	SKILLS FOR LIFE	29	29	18.350,00 €	12.500,00 €
5	IJEX2023A043	NUTRIA	G10175883	CONCIENTIZANDO	28,5	29	12.050,00 €	10.050,00 €
6	IJEX2023A018	AJOVAL	G06294573	CON-SENTIDO	28,5	29	17.500,00 €	12.250,00 €
7	IJEX2023A019	ADABA	G06202816	JUVENTUD ACTIVA. JUVENTUD SIN BARRERAS	28,5	29	12.500,00 €	9.750,00 €
8	IJEX2023A006	FEVALPOP	G06504286	UNIVERSO JOVEN FEVALPOP 2023	28,5	29	18.300,00 €	12.500,00 €
9	IJEX2023A016	NATURA 2000	G10192672	JOVENES IMPLICAD@S 2023	28	28	26.528,00 €	11.500,00 €
10	IJEX2023A002	A GRUPO JOVEN-SECCION JUV	G06336267	SOCIO-EDUCATIVO CON JOVENES EN RIESGOS DE EXCLUSION SOCIAL	27,5	28	19.500,00 €	11.500,00 €
11	IJEX2023A044	MOTORSPORT	G06745558	MOTORSPORT JOVEN EXTREMADURA	27	27	12.100,00 €	10.500,00 €
12	IJEX2023A030	CASA MODEST	G10373702	TODOS SUMAMOS II	27	27	11.700,00 €	9.000,00 €
13	IJEX2023A022	ADENEX	G06026355	JOVENES POR LOS RIOS	27	27	14.045,00 €	10.500,00 €
14	IJEX2023A039	FEXAS	G10262186	JOVENSORD	27	27	15.002,20 €	10.500,00 €
15	IJEX2023A014	SECCION JUV.ACHIKITU	G06579874	PROYECTO JUVENTUD 3.0	26,5	27	9.400,00 €	7.500,00 €
16	IJEX2023A020	INGEFIEX	G06679880	CONOCE+APRENDE+CRECE	26,5	27	8.950,00 €	8.950,00 €
17	IJEX2023A032	PAPIROLA	G10433704	SUMANDO EXPERIENCIAS 2023	26,5	27	15.300,00 €	10.500,00 €
18	IJEX2023A051	MOZZANCA	G06640346	MONZZANQUEAR-T II	26	26	9.750,00 €	9.750,00 €
19	IJEX2023A034	MINERVA	G06673669	INCLUSION SOCIAL PARA JOVENES	26	26	9.750,00 €	9.750,00 €
20	IJEX2023A042	CERUJOVI	G06346993	CREATIVA	26	26	9.150,00 €	8.235,00 €
21	IJEX2023A003	ASOEX-SECCIÓN JUV	G06628242	OTRA MOVIDA ES POSIBLE 2023	26	26	10.048,81 €	8.300,00 €
22	IJEX2023A033	JAMS	G01854355	DANZAMOS, APRENDEMOS Y BATALLAMOS IGUALES	26	26	9.750,00 €	9.750,00 €
23	IJEX2023A025	AYUDA ENTRE IGUALES	G06656920	THINK. INICIATIVA Y PASIÓN	26	26	10.850,00 €	9.750,00 €
24	IJEX2023A027	INTERPRETES AMBIENTALES	G10195527	ACTÚA PENSANDO EN VERDE Y EMPRENDE	26	26	10.850,00 €	9.750,00 €
25	IJEX2023A012	UTOOCAN	G10425577	TODOS SUMAMOS II	25,5	26	9.750,00 €	9.750,00 €
26	IJEX2023A009	AICOMZ	G06200505	GENERACIÓN J-EX23	25	25	9.000,00 €	7.860,00 €
27	IJEX2023A026	FAIR PLAY	G06670715	DINAMIZACION DEL ESPACIO JOVEN DE N. DE PELA	25	25	10.000,00 €	9.000,00 €
28	IJEX2023A049	ALCOR JOVEN	G06613400	ABRIENDO FRONTERAS V	24,5	25	15.000,00 €	9.000,00 €
29	IJEX2023A001	A.J. MEGAGUMI	G10319945	GUMIPARTY 2023	24,5	25	15.000,00 €	9.000,00 €
30	IJEX2023A053	EL CAMPIELLO	G06224489	VEREMOS EL SOL	24,5	25	6.210,00 €	5.589,00 €
31	IJEX2023A011	EXTREMASPORT	G06681530	ACTIVACIÓN EN EXTREMSPORT II	24,5	25	10.500,00 €	8.000,00 €
32	IJEX2023A007	ANTAREX	G06057236	NUESTRO MUNDO COMPARTIDO	24	24	16.204,00 €	8.250,00 €
33	IJEX2023A037	CRUZ ROJA JUVENTUD	Q2866001G	FOMENTO DE LA PARTICIPACION ASOCIATIVA	24	24	9.170,00 €	8.250,00 €
34	IJEX2023A040	MVTO JUNIOR EXTREMADURA	G10036911	JUNIORWORLD 2030	23,5	24	11.650,00 €	8.250,00 €
35	IJEX2023A010	ZERES	G06318513	GUALDALJOVEN II	23,5	24	8.450,00 €	8.250,00 €
36	IJEX2023A045	A TUIN CACERES	G10455640	EL VIAJE DE LA TORTUGA	23	23	3.500,00 €	3.500,00 €
37	IJEX2023A008	AJUDEX	G06335764	PROGRAMA DE ACTUACION CONTRA LA DIABETES JUVENIL	22,5	23	8.335,00 €	7.500,00 €
38	IJEX2023A048	LISISTRATA	G06743033	CULTIVANDO LA SALUD MENTAL: UN ENFOQUE FEMINISTA	22,5	23	4.500,00 €	4.500,00 €
39	IJEX2023A024	JUVENEX	G06587273	V EDICIÓN TRÍO DE ASES	22	22	3.400,00 €	3.060,00 €
<b>TOTALES</b>							<b>473.980,79 €</b>	<b>359.964,00 €</b>

**ANEXO II****RELACIÓN DE ASOCIACIONES DESESTIMADAS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO  
PRESUPUESTARIO**

ORDINAL	EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN SEGÚN PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA
1	IJEX2023A013	AJ ESCULTISMO DON BENITO	G06016844	JUEGA, APRENDE Y EMPRENDE	22	22	7.550,00 €	6.750,00 €	6.750,00 €
2	IJEX2023A005	VICTOR DE VALDEFUENTES	G10378818	VALQUIRIA	21,5	22	8.250,00 €	8.250,00 €	6.750,00 €
3	IJEX2023A036	XAMACKA	G06432009	XAMACKA 2023	21	21	5.600,00 €	5.250,00 €	5.250,00 €
4	IJEX2023A004	GEOGRAFICA	G06311963	TALLER EMPLEO VERDE: CURSO DE MONITOR-MEDIOAMB.	21	21	8.006,01 €	6.400,00 €	6.000,00 €
5	IJEX2023A041	AJASS	G06759773	I CONV. DE JÓV. EXTREM.	18,5	19	1.300,00 €	1.163,00 €	1.163,00 €
6	IJEX2023A046	JOVENES TITANES	G10496941	DESCUBRIENDO LA VIDA CON TDAH	17,5	18	5.210,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €
7	IJEX2023A015	CIRCUS	G06740658	LA MOCHILA DE EVA	15,5	16	5.500,00 €	5.500,00 €	3.000,00 €
8	IJEX2023A052	EN TORNO AL FUEGO	G06743553	JUEGOS DE MESA	15	15	4.400,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €



## ANEXO III

### RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ORDINAL	EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	MOTIVO
1	IJEX2023A021	GRANIA DESPIERTA	G06760383	En su respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención, el Anexo I aportado no está debidamente cumplimentado toda vez que el apartado correspondiente a importe del proyecto e importe solicitado no se indica cantidad alguna. Igualmente en dicha respuesta no aporta el Anexo II que le fue solicitado por lo que no ha quedado acreditada la representación de la persona firmante de la solicitud, en consecuencia incumple con el requisito de firma por un representante del solicitante establecido en los artículos 5.3, 5.6 y 66.1 a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.2 c) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13.1 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras. Las circunstancias anteriormente citadas suponen la desestimación de su solicitud del procedimiento de concesión de subvención.
2	IJEX2023A028	FADAEX	G72418288	De la solicitud original presentada, el Anexo I y el Anexo III fueron firmados por una persona de la cual no quedo acreditada como representante de la Asociación interesada (ya que no se aportó Anexo II en la solicitud original); esta circunstancia no fue subsanada en el escrito de respuesta a la solicitud de subvención firmada por la persona que si fue acreditada como representante de la asociación (Anexo II subsanado), en consecuencia la solicitud incumple con el requisito de firma por un representante del solicitante establecido en los artículos 5.3, 5.6 y 66.1 a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.2 c) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13.1 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras. Esta circunstancia supone la desestimación de la solicitud del procedimiento de concesión de subvención.
3	IJEX2023A035	AMIGOS FCO DE ASIS	G10012276	En su respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención, la asociación aporta los Anexos I y III en los cuales no consta que estén firmados de forma autógrafa o con certificado digital por un representante acreditado como persona firmante de la solicitud, por el contrario, solo consta la impresión de un sello de la asociación en cada uno de ellos. En consecuencia, la solicitud no cumple con el requisito de firma por un representante de la asociación establecido en los artículos 5.3, 5.6 y 66.1 a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.2 c) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13.1 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras. Esta circunstancia supone la desestimación de la solicitud del procedimiento de concesión de subvención.
4	IJEX2023A038	ASOCIACION CACERES GO	G09874421	De la consulta realizada al Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud previa autorización por la interesada en su solicitud de subvención, se desprende que la asociación no se encuentra inscrita en el mencionado Registro, lo cual constituye un incumplimiento al requisito específico para ser considerada beneficiaria de esta subvención según lo disponen el artículo 25.1 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras, el apartado 14.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria y el artículo 23.2 b) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia supone la desestimación de la solicitud del procedimiento de concesión de subvención.
5	IJEX2023A047	JOVENES DE CONQUISTA DE LA SIERRA	G44669042	De la consulta realizada al Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud previa autorización por la interesada en su solicitud de subvención, se desprende que la asociación no se encuentra inscrita en el mencionado Registro, lo cual constituye un incumplimiento al requisito específico para ser considerada beneficiaria de esta subvención según lo disponen el artículo 25.1 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras, el apartado 14.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria y el artículo 23.2 b) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia supone la desestimación de la solicitud del procedimiento de concesión de subvención.
6	IJEX2023A050	EN CLAVE 97	G06276596	La asociación interesada presentó solicitud de subvención con fecha de entrada el día 26 de abril de 2023, por lo que incumple lo previsto en el apartado 8.3 de la Resolución de convocatoria del día 17 de febrero de 2023 (DOE num. 54 de 20 de marzo de 2023), toda vez que el mencionado plazo de presentación finalizó el 19 de abril de 2023 de conformidad con el artículo 23.2 d) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13.2 del Decreto 311/2015 de 18 de diciembre de 2023, de bases reguladoras. Esta circunstancia supone la desestimación de la solicitud del procedimiento de concesión de subvenciones.
7	IJEX2023A054	JUVENITUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	G28477727	Notificado un requerimiento de subsanación de la solicitud presentada con el apercibimiento de que, si en el plazo máximo de diez días hábiles no aporta la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud. La entidad no ha aportado documentación ni presentado alegaciones en el plazo señalado, lo que hace tenerle por desistida de su solicitud de conformidad con el apartado 8.5 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras, el apartado 8.3 de la Resolución de convocatoria del día 17 de febrero de 2023 y artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones al amparo de la Resolución de 17 de febrero de 2023, Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud, para el ejercicio 2023.*  
(2023063559)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

**Segundo.** Por Resolución de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 54, de 20 de marzo), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2023.

El artículo 8 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras y el apartado 1º de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria establecen dos líneas de ayudas para ejercicio 2023, como sigue:

“Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud”.

La presente resolución se refiere a las subvenciones solicitadas para la Línea II.

**Tercero.** El número de solicitudes presentadas para la Línea II ha sido de cuarenta. Conforme al apartado 7 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y, una vez examinada la concurrencia en las solicitudes de los requisitos de los artículos 6 y 30 del



Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras y del apartado 19 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, así como los relativos a los plazos de presentación y subsanación de solicitudes, se convocó a la Comisión de Valoración correspondiente, para la evaluación de las solicitudes.

**Quinto.** Con fecha 6 de julio de 2023 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud. En virtud de lo establecido en los apartados 9.3 y 9.4 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, se procedió a instar a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estimaban procedente, a la reformulación de su solicitud.

**Sexto.** Con fecha 17 de agosto de 2023 se reúne la Comisión de Valoración para proceder al examen de las reformulaciones presentadas por las Entidades, emitiendo el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y elevándolo a la Dirección General para que proceda a formular Propuesta de Resolución.

**Séptimo.** La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración con fecha 7 de septiembre de 2023, formuló la propuesta de resolución, en base a la cual se emite la presente resolución.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para dictar la resolución del procedimiento corresponde a la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación"; en lo establecido en los artículos 6.2.a, 8.1 y 8.2.f del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura (DOE 64, de 3 de abril) y de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre de bases reguladoras.





De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se asignan a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de juventud. Conforme con el artículo 22 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y deporte (DOE núm. 145, de 28 de julio).

**Segundo.** El artículo 35 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 24 de la convocatoria fijan los criterios de valoración de las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas y el artículo 33 dispone la distribución de la cuantía de las ayudas en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos de valoración.

El artículo 14.2 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 9.2 de la convocatoria establecen que para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formular la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.

Asimismo el artículo 14.4 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de las bases reguladoras establece que, "cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable", teniendo en cuenta que en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes".

Por tanto, una vez conocidas el número de solicitudes que cumplen con los requisitos y condiciones de la normativa que les es de aplicación y la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 22 de la convocatoria, y una vez emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de



Valoración se procedió a la determinación de la cuantía de las subvenciones que corresponde a cada entidad solicitante.

**Tercero.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud. y en la Resolución de 17 de febrero de 2023, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2023.

**Cuarto.** El crédito previsto para la Línea II de subvenciones en la convocatoria de 2023 es de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de Gasto 20001210 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, las ayudas de la Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

A la vista del expediente, del informe de la Comisión y de la propuesta de resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, así como de las disposiciones citadas, desde esta Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de Gasto 20001210 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, las ayudas de la Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VII Plan de Juventud convocadas mediante Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, a las Entidades relacionadas en el anexo I, de la presente resolución, por un importe total de doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos (232.858,09 €).

**Segundo.** Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios,



no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el anexo II de la presente resolución.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**Tercero.** Denegar las ayudas a las Entidades relacionadas en el anexo III de la presente resolución, por los motivos detallados en el mismo.

**Cuarto. Gastos subvencionables.** De conformidad con lo establecido en el apartado 21 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, son gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el ordinal duodécimo apartado 3.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:
  - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el ordinal undécimo apartado 2.c).3.



- d.2 Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al ordinal vigesimocuarto apartado 2.5.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma”.

**Quinto. De la realización de las acciones subvencionadas.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, se establece que:

- “1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
- 2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.
- 3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes”.

**Sexto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- “a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación



económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.



- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de este último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Del pago de las entidades beneficiarias.** El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el apartado 13 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria, el cual dispone que:

- "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.



Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2023.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías”.

**Octavo. De la justificación de las subvenciones.** La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en apartado 12 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de convocatoria que establece que:

- “1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del VII Plan de Juventud de Extremadura.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
- c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo, deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
- c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el Exterior (DOE núm. 225, de 23 de noviembre); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias





del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsión con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención".

**Noveno. De la resolución y su publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria:

"(...) "3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subven-



cionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...) 5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario (...)."

La resolución que se dicte será publicada en el Diario oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.6 de la Resolución de 17 de febrero de 2023, se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

**Décimo. Régimen de compatibilidades.** De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

"1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.



2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante”.

**Décimo primero. Reintegro de las subvenciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

“1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
  - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
  3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
  4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
  5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Décimo segundo. Graduación de los posibles incumplimientos.** Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras:

“Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación



inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida”.

La resolución que se dicta pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

La Presidenta del Instituto de la  
Juventud de Extremadura,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



## ANEXO I

## RELACIÓN DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS

ORDINAL	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA	COSTE PROYECTO DEFINITIVO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	IJEX2023E001	FUNDACIÓN RUY LOPEZ	G06464259	ESPACIOS PARA LA IGUALDAD ODS	25,5	26	15.898,36 €	9.000,00 €
2	IJEX2023E002	ADHEX	G10211050	CENTRO INVESTIGACION DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA	29	29	10.500,00 €	10.500,00 €
3	IJEX2023E005	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES (UTOOCAN)	G10486488	OCIO PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD III	29,25	30	11.000,00 €	11.000,00 €
4	IJEX2023E006	PLENA INCLUSIÓN VILLA-FRANCA	G06194492	PONTE EN MIS ZAPATOS 5.0	28,5	29	11.666,67 €	10.500,00 €
5	IJEX2023E007	FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	PROYECTO FARO 2.0	29,5	30	10.462,32 €	10.462,32 €
6	IJEX2023E008	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	PROYECTO FRIDA: FEMINISMO Y ARTE, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	30	30	11.000,00 €	11.000,00 €
7	IJEX2023E011	Asociación CRALAB Escuela	G44813954	ASPERSOR	30,25	31	15.414,00 €	11.500,00 €
8	IJEX2023E013	ADENEX	G06026355	JOVENES EN LA NATURALEZA	33	33	20.829,00 €	12.000,00 €
9	IJEX2023E014	TEVA	G06333009	ME ENTIENDES O TE HAGO OTRO DI-BUJO?	30,5	31	11.552,13 €	10.395,77 €
10	IJEX2023E015	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	G06399554	Batalyaws, Red Formativa Específica para personas jóvenes con Discapacidad Intelectual Límite y Ligera de Extremadura.	30	30	11.000,00 €	11.000,00 €
11	IJEX2023E016	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	YO SOY PLURAL 2023	31,5	32	14.400,00 €	12.000,00 €



ORDINAL	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA	COSTE PROYECTO DEFINITIVO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
12	IJEX2023E018	ASOCIACIÓN XTRENE	G06650303	MAKER (E) SPORTS	31	31	12.835,00 €	11.500,00 €
13	IJEX2023E019	ASOCIACIÓN ESALUD PARA LAS PERSONAS	G06642573	DESAFIOS 2023	31,5	32	15.131,36 €	12.000,00 €
14	IJEX2023E020	DONACIÓN MEDULA OSEA	G06260459	JOVENES CONTRA LA LEUCEMIA	29,5	30	12.100,00 €	11.000,00 €
15	IJEX2023E021	EXTREMUNDO	G42846204	CAPACEX: EMBAJADORXS EXTREMEÑXS DEL AÑO EUROPEO DE LAS CAPACIDA- DES	28	28	11.100,00 €	10.000,00 €
16	IJEX2023E025	FUNDACIÓN TOMILLO TIETAR	G10443943	JÓVENES UBUNTU "YO SOY PORQUE TÚ ERES"	29	29	15.430,53 €	10.500,00 €
17	IJEX2023E028	FEDEXLUCHA	G06506778	EL DEPORTE COMO EJE TRANSVERSAL A LA EDUCACION JUVENIL	31	31	14.400,00 €	11.500,00 €
18	IJEX2023E029	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	Generación Z. Construyendo espacios seguros: compartiendo feminismos y Diversidad	30,5	31	11.500,00 €	11.500,00 €
19	IJEX2023E031	ASOCIACIÓN ESCUELA DE ANIMACIÓN CIRCOMPAY	G10182533	LABORATORIO JUVENIL ARTISTICO DE LAND ART	35,25	36	20.600,00 €	16.000,00 €
20	IJEX2023E038	AISER-ACOGE	G06586077	EXTREMADURA JOVEN EN ACCION	31,5	32	12.300,00 €	11.000,00 €
21	IJEX2023E039	RUREX	G06654826	¡YA BASTA! YO ACTUO ANTE LAS DIS- CRIMINACIONES	27,5	28	8.500,00 €	8.500,00 €
				TOTALES			277.619,37 €	232.858,09 €



## ANEXO II

## RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

ORDINAL	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN SEGÚN PUNTUACIÓN TOTAL REDONDEADA
1	IJEX2023E003	ADETAEX	G10240802	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS: MEJORANDO MI IMAGEN CORPORAL Y EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA GUSTARME MÁS	21,5	22	10.000,00 €	10.000,00 €	7.000,00 €
2	IJEX2023E004	WAZO COOP	F06724025	JOVEN-ESS 2023	23	23	12.500,00 €	12.500,00 €	7.500,00 €
3	IJEX2023E009	GEO 2	G06567770	TALLER CURSO MONITOR/A ORNITOLÓGICO 2023	13,5	14	7.915,99 €	6.332,00 €	4.800,00 €
4	IJEX2023E010	YMCA	G28659308	NO ES UN JUEGO: ACOSO EN LINEA	24	24	10.170,00 €	9.245,00 €	8.000,00 €
5	IJEX2023E017	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	G06670459	SAVIA VIOLETA	16,5	17	17.500,00 €	17.500,00 €	5.400,00 €
6	IJEX2023E022	AEXLAB	G06727077	GENERACION EMPRENDEDORA	18,5	19	8.000,00 €	8.000,00 €	5.800,00 €
7	IJEX2023E023	AOEX	G06280879	VIVE CON SALUD AOEX	21,5	22	56.982,00 €	16.000,00 €	7.000,00 €
8	IJEX2023E024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	DETECTA Y PARA	25,5	26	20.000,00 €	18.000,00 €	9.000,00 €
9	IJEX2023E026	ASOC. JÓVENES EMPRENDEDORES de EXTREMADURA	G06404263	ENGRANAJE 2023 POTENCIANDO EL EMPRENDIMIENTO	25,5	26	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
10	IJEX2023E027	ESCUELA RURAL DE GENERO	G10460145	LA CULTURA DE LA PAZ FRENTE AL CIBERACOSO	14,5	15	10.100,00 €	10.100,00 €	5.000,00 €
11	IJEX2023E030	FUNDACIÓN ATABAL	G06481758	LLAMADO DE EMERGENCIA	19,5	20	8.816,40 €	7.711,40 €	6.000,00 €
12	IJEX2023E032	UNIÓN REGIONAL CCOO EXTREMADURA	G10055176	JUVENTUD CON DERECHOS	24,5	25	13.500,00 €	13.500,00 €	8.500,00 €
13	IJEX2023E035	CERUJOVI	G06346993	SÚBETE A LOS DERECHOS	24,5	25	12.350,00 €	11.000,00 €	8.500,00 €
14	IJEX2023E036	SAMBRONA	G06591317	MICRO RESIDENCIAS ARTISTICAS	25,5	26	14.600,00 €	13.500,00 €	9.000,00 €

**ANEXO III****RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS**

<b>ORDINAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>MOTIVO</b>
1	IJEX2023E012	EUEXIA RURAL	G06725477	En el anexo IV de la solicitud de subvención señala el ámbito comarcal como el designado para la actuación e implantación territorial del proyecto que presenta, incumpliendo con ello lo señalado en el artículo 31 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 20 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria, que indica que los proyectos subvencionables deben ser de ámbito regional, entendiéndose como tales cuya planificación, desarrollo y resultados se destinen o tienen por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz. La circunstancia anteriormente descrita supone la desestimación de su solicitud.
2	IJEX2023E033	ECOLOGISTAS EN ACCION DE EXTREMA-DURA	V06540009	La entidad habiendo recibido el requerimiento para subsanar los defectos observados en su solicitud, no ha aportado documentación ni presentado alegaciones al respecto en el en el plazo máximo de diez días hábiles. Esta circunstancia supone tener por desistida de su solicitud a la entidad interesada, lo anterior de acuerdo con el apartado 8.5 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, de bases reguladoras y artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 7 de julio de 2023 se dicta resolución de desistimiento de solicitud, la cual quedo notificada el día 10 de julio de 2023.
3	IJEX2023E034	MOZZANCA	G06640343	De la consulta realizada al Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud previa autorización por parte de la interesada, se desprende que esta se encuentra inscrita en el mencionado Registro como una Asociación Juvenil, lo cual constituye un incumplimiento al requisito específico para ser considerada beneficiaria de esta subvención según lo dispone el artículo 30.2 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras. De la respuesta al requerimiento de subsanación de solicitud para aclarar su condición de beneficiaria, la Asociación presentó la documentación de subvención de la línea I, sin aclarar lo relativo al incumplimiento del requisito para ser beneficiaria. Esta circunstancia supone la desestimación de su solicitud del procedimiento de concesión de subvención de la Línea II.
4	IJEX2023E037	ASOCIACIÓN JUVENIL EN-TORNO AL FUEGO	G06743553	De la consulta realizada al Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud previa autorización por parte de la interesada, se desprende que esta se encuentra inscrita en el mencionado Registro como una Asociación juvenil, lo cual constituye un incumplimiento al requisito específico para ser considerada beneficiaria de esta subvención según lo dispone el artículo 30.2 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras. De la respuesta al requerimiento de subsanación de solicitud para aclarar su condición de beneficiaria, la Asociación presentó la documentación de subvención de la línea I, sin aclarar lo relativo al incumplimiento del requisito para ser beneficiaria. Esta circunstancia supone la desestimación de su solicitud del procedimiento de concesión de subvención de la Línea II.
5	IJEX2023E040	LA MIAJINA	G16761348	En el anexo IV de la solicitud de subvención señala el ámbito comarcal como el designado para la actuación e implantación territorial del proyecto que presenta, incumpliendo con ello lo señalado en el artículo 31 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, de bases reguladoras y el apartado 20 de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de convocatoria, que indica que los proyectos subvencionables deben ser de ámbito regional, entendiéndose como tales cuya planificación, desarrollo y resultados se destinen o tienen por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz. La circunstancia anteriormente descrita supone la desestimación de su solicitud.





*ACUERDO de 13 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por el que se amplía el plazo de presentación de la justificación necesaria para la realización del primer pago de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023. (2023AC0077)*

Visto el estado actual de tramitación de la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023, se adopta este acuerdo con arreglo a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En el Diario Oficial de Extremadura núm. 7, de 11 de enero de 2023, se publicó la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023.

Estas ayudas están destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2023, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico, y de que el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra comunidad autónoma.

En consecuencia, con esa convocatoria se quiere impulsar el desarrollo de ese sector, ya que puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa, porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

**Segundo.** En cuanto al pago de las ayudas, la resolución de convocatoria establece en su apartado resolutivo decimoquinto: "1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante los ejercicios 2023 y 2024 de la siguiente manera: a) Un 50%, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida (durante el año 2023). (...)".



**Tercero.** En la convocatoria actualmente en vigor han concurrido diversas circunstancias excepcionales, como el hecho de tratarse de un año electoral y el consecuente retraso en la publicación de la resolución de concesión, que han dilatado en exceso la tramitación de los expedientes de esta línea de ayudas. En la actualidad, se está en fase de elaboración del acta de la comisión de valoración que ha de ser previa a la propuesta de resolución, tras lo cual, previa fiscalización, se podrá dictar la resolución de concesión y después publicarla en el Diario Oficial de Extremadura.

De esta forma, los futuros beneficiarios podrían ver peligrar la posibilidad de cumplir con su obligación de presentar las justificaciones correspondientes al pago del primer 50 %, lo cual, como, ya se ha indicado, debería suceder antes del uno de noviembre de 2023.

En esta situación indeseada, es preciso adoptar alguna medida que permita que los posibles beneficiarios de las ayudas cuenten con un periodo razonable para justificar ese pago parcial de la subvención. De aquí surge la necesidad de ampliar el plazo previsto para ello en la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En su artículo 70, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al regular la ampliación del plazo de justificación, establece en su apartado 1 que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero; y en su apartado 2 precisa que las condiciones y el procedimiento para la concesión de esa ampliación son los establecidos en la ley del procedimiento administrativo común.

**Tercero.** Por su parte, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los in-



teresados". Y el apartado 3 del artículo citado determina: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

**Cuarto.** En este caso no existe precepto en contrario, las circunstancias aconsejan la ampliación y, finalmente, no se perjudican derechos de tercero, sino que, de hecho, únicamente se favorece que los beneficiarios puedan llevar a buen fin la medida de fomento que adopte la administración al conceder estas ayudas. En consideración a todo ello, es procedente acordar una ampliación del plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre de 2023, inclusive.

**Quinto.** Por otra parte, aunque conforme a lo expuesto los acuerdos de ampliación han de ser notificados a los interesados, en este caso resulta también aplicable el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "(...) En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: (...) b. Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos".

De hecho, el punto 2 del apartado decimosegundo de la resolución de convocatoria de estas ayudas establece expresamente: "La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación (...)".

De tal modo, el acuerdo de ampliación deberá también publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, hecho que surtirá los efectos legales de la notificación.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Ampliar de oficio el plazo de presentación por parte de los beneficiarios de la justificación necesaria para que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pueda efectuar el primer pago del 50 % de la subvención concedida; de tal modo, queda ampliado hasta el hasta el día 30 de noviembre de 2023, inclusive, el plazo al que se refiere el apartado resolutivo decimoquinto de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023.



Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para conocimiento de los interesados, haciendo constar que contra él no cabe recurso, por así disponerlo el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 191/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 422/2021 PA 107/2019. (2023063529)*

Con fecha 11/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 191/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 422/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Álvaro Forero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 191/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Álvaro Forero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 192/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 424/2021 PA 107/2019. (2023063530)*

Con fecha 11/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 192/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 424/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Guadalupe Roldan Ruiz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 192/2023, de 11/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Guadalupe Roldan Ruiz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, 10 días de septiembre del año 2017 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 187/2023, de 10/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 420/2021 PA 107/2019. (2023063534)*

Con fecha 10/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 187/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 420/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Isabel Martínez Carrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 187/2023, de 10/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Isabel Martínez Carrero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 177/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 406/2021 PA 107/2019. (2023063536)*

Con fecha 5/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 177/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 406/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Nieves Espada Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 177/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Nieves Espada Sánchez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 193/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 403/2021 PA 107/2019. (2023063493)*

Con fecha 13/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 193/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 403/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. María Fátima Ramos Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 193/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> María Fátima Ramos Martín sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días septiembre 2020, 3 días septiembre 2019, y dos días septiembre 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 197/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 423/2021 PA 107/2019. (2023063495)*

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 197/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 423/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Marina González Serrano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 197/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Marina González Serrano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 185/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 401/2021 PA 107/2019. (2023063497)*

Con fecha 6/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 185/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 401/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro Becerra Garrido, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 185/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro Becerra Garrido sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 184/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 393/2021 PA 107/2019. (2023063524)*

Con fecha 6/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 184/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 393/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Amelia Ramírez Nieto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 184/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Amelia Ramírez Nieto sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 204/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 434/2021 PA 107/2019. (2023063525)*

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 204/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 434/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Belén López Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 204/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ana Belén López Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 201/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 442/2021 PA 107/2019. (2023063528)*

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 201/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 442/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Francisca Peguero Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 201/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Francisca Peguero Álvarez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO





*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la tercera concesión de ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023. (2023063545)*

Se ha dictado la Resolución de 10 de octubre de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la tercera concesión de las ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo punto 3, de la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos,  
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo, solicitado por Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena. (2023081489)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo, solicitado por Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta, de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,



la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino y caprino".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación de cebo de corderos con una capacidad para 3.920 corderos.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 59 del polígono 40 del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), completando la explotación la parcela 51 del mismo polígono, con una superficie total de 4,1331 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: la explotación contará con dos naves de cebo de 997 m<sup>2</sup> de superficie construida y 980 m<sup>2</sup> de superficie útil, cada una de ellas.
- Lazareto: la explotación contará con un lazareto de 25 m<sup>2</sup> de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: la explotación contará con una fosa hormigonada de 62,50 m<sup>3</sup> de capacidad para lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero.
- Estercolero de 375 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Aseo/vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 9 de octubre de 2023, El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres)". Término municipal: Villar de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9496. (2023081477)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.ª Planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9496.
4. Finalidad del proyecto: mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN (107-AL1/18-ST1A).
- Emplazamiento: varios parajes del término municipal de Villar de Plasencia.

Tramo general:

- Tipo de línea: aérea en doble circuito.
- Origen: apoyo 3698.68 de la línea a 45 kV "Entronque Plasencia-STR Villar de 45 kV".
- Final: apoyo 3698.59.
- Longitud: 1,590 km.

**Tramo interconexión:**

- Tipo de línea: aérea en circuito simple.
- Origen: apoyo 3698.58.
- Final: apoyo 3698.59.
- Longitud: 0,175 km.
- Instalación de 10 nuevos apoyos metálicos.

**Otras actuaciones:**

- El actual tramo entre los apoyos 68 y 59 de la línea "STR Villar – STR Plasencia", será desmontado una vez entre en servicio la nueva línea.

6. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9496

FINCA							AFECCIÓN				
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
							Cantidad (Nº Apoyos)	m²	Long.	m²	
1	5	158	CERRADO MENORAS	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	NOMBRE BALDIO VILLAR	2 (.68,.67)	6,02	215,12	1290	1076
2	5	9002	GARGANTA DEL HOYO	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	30,22	181	-
3	11	26	LA GARGANTA	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	BALDIO VILLAR	-	-	106,57	639	533
4	11	32	LA VEGA	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	BALDIO VILLAR	6 (.66,.65,.64,.63,.62,.61)	17,52	929,52	5577	4648
5	11	9006	GARGANTA DEL PUERTO	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	9,44	58,14	-
6	11	152	CERROS PELADOS	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	BALDIO VILLAR	2 (.60,.59)	6,02	298,90	1793	1495
INTERCONEXION LAT 45 kV											
6	11	152	CERROS PELADOS	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	BALDIO VILLAR	1 (.58)	3,01	175	1050	875





*ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081484)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por los interesados a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 11 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
***2934**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA
***2600**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA PATRICIA



*ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Luis Carlos Carretero Fernández, en el término municipal de La Parra. (2023081491)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Luis Carlos Carretero Fernández, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n, Módulo II, 2.ª planta, de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 744 plazas.

- Ubicación:

La explotación porcina se ubica en la parcela 107 del polígono 8 del término municipal de La Parra (Badajoz). La finca cuenta con una superficie de 3,8324 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves para el alojamiento de los animales de 600 m<sup>2</sup> y 144 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas, ésta última será de nueva construcción.
- Sistemas de almacenamiento de purines: la instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 1.200 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto con capacidad suficiente para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 72 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Vestuario/aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 13 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo intensivo, titularidad de Jorge Hidalgo e Hijos, SL, ubicada en los términos municipales de Mérida y San Pedro de Mérida. Expte.: AAI23/007. (2023081492)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo intensivo, titularidad de Jorge Hidalgo e Hijos, SL, ubicada en los términos municipales de Mérida y San Pedro de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la declaración de impacto ambiental pro-



ducirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
  - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)”.
  - Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 2.176 plazas.

- Ubicación:

El proyecto se encuentra ubicado en la parcela 7 del polígono 30 del término municipal de Mérida y en la parcela 1 del polígono 1 del término municipal de San Pedro de Mérida.

Las construcciones e instalaciones divididas en 2 núcleos se emplazarán en las siguientes referencias:

Localización coordenadas UTM (Datum ED50): Huso = 29; X = 743.495,27; Y = 4.318.293,62.

Localización coordenadas UTM (Datum ED50): Huso = 29; X = 743.499,38; Y = 4.318.218,17.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

– La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones ya legalizadas:

SUPERFICIES			CENSO	T.M.
TIPO CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )		
NAVE SECUESTRO I	222,60	240,00	220	San Pedro de Mérida
NAVE SECUESTRO II	220,00	240,00	220	San Pedro de Mérida
NAVE DE SECUESTRO III	285,00	300,00	275	San Pedro de Mérida
NAVE SECUESTRO IV	285,00	300,00	275	San Pedro de Mérida
LAZARETO	165,00	180,00	-	San Pedro de Mérida
VESTUARIO	2,00	3,36	-	San Pedro de Mérida
<b>SUPERFICIE LEGALIZADA</b>		<b>1.263,36</b>		
ALMACÉN I	630,00	672,00	-	San Pedro de Mérida
ALMACÉN II	220,00	238,00	-	San Pedro de Mérida
ALMACÉN III	100,00	115,00	-	San Pedro de Mérida
ALMACÉN IV	110,00	117,00	-	San Pedro de Mérida
EDIFICACIÓN I	170,00	179,00	-	San Pedro de Mérida
EDIFICACIÓN II	90,00	99,00	-	San Pedro de Mérida
VESTUARIO	55,00	63,00	-	San Pedro de Mérida
CORTIJO	120,00	139,00	-	San Pedro de Mérida

Se propone la legalización de las siguientes:

SUPERFICIES			NUEVA CONSTRUCC.	CENSO A JUSTIFICAR EN NAVES DE SECUESTRO	T.M.
TIPO CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )			
NAVE SECUESTRO V	1.000,5	1.011,03	NO	1.000	Mérida
NAVE SECUESTRO VI	181,62	186,5	NO	186	Mérida
VESTUARIO	96,67	93,74	NO	-	San Pedro de Mérida
<b>SUPERFICIE TOTAL A LEGALIZAR</b>		<b>1.291,27</b>			

Además, la explotación contará con las siguientes instalaciones:

- Balsa de purines 1 de hormigón de 300 m<sup>3</sup> para las aguas generadas en el estercolero, naves de secuestro (I, II y III) y lazareto. Es fosa abierta e impermeabilizada.
- Balsa de purines 2 de 650 m<sup>3</sup> para las aguas generadas en las naves IV y V. Está abierta e impermeabilizada.
- En la nave I hay fosa bajo el suelo de slat, que recogerá las aguas de limpieza y desinfección de cada nave. La nave II y III tienen un sumidero de rejilla para recoger las aguas de limpieza.





- Estercolero existente de 35 m<sup>3</sup> de capacidad, se proyecta la construcción de uno nuevo de 193,20 m<sup>3</sup>.
- Patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 26.300 m<sup>2</sup>.
- Embarcadero. Las dimensiones son 4,00 metros x 1,50 metros x 1,20 metros de altura.
- Vado sanitario. Las dimensiones son de 6,00 x 3,00 x 0,30 metros.
- Pediluvio. Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves.
- Balsas de retención de purines en los patios de ejercicios. Habrá una balsa de 300 m<sup>3</sup>, que recogerá los purines y aguas pluviales de los mismos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 13 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2023081483)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Intervención, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, para el Servicio de Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2023), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 18.05.2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de doña María del Carmen Sánchez Romero, provista de DNI n.º \*\*\*0709\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Don Benito, (Código RPT: INTI01), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 9 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



***ANUNCIO de 10 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*** (2023081482)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Administrativo, personal funcionario, en el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023 y publicadas en el BOP de Badajoz con fecha 18 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

1. El nombramiento de doña María Isabel Pozo Miranda, provista de DNI n.º \*\*\*\*6989\*\*, como funcionaria de carrera, para el desempeño del puesto de Administrativo, con Código RPT: AGAD19 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.
2. El nombramiento de doña Montserrat Bermejo Sánchez, provista de DNI n.º \*\*\*5403\*\*, como funcionaria de carrera, para el desempeño del puesto de Administrativo, con Código RPT: INAD08 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.
3. El nombramiento de doña Isabel de la Iglesia Díaz, provista de DNI n.º \*\*\*5877\*\*, como funcionaria de carrera, para el desempeño del puesto de Administrativo, con Código RPT: AGAD20 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.
4. El nombramiento de don Juan Carlos García Blázquez, provisto de DNI n.º \*\*\*7012\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Administrativo, con Código RPT: AGAD08 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 10 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



***ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*** (2023081481)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Departamento, personal funcionario, en el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023 y publicadas en el BOP de Badajoz con fecha 18 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

1. El nombramiento de don Juan Diego Fernández González, provisto de DNI n.º \*\*\*8112\*\*, como funcionario de carrera, para el desempeño del puesto de Encargado de Departamento, con Código RPT: MAED01 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 11 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



*ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023081485)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario, en el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las Bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023 y publicadas en el BOP de Badajoz con fecha 18 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

1. El nombramiento de don Miguel Ángel Hurtado Muñoz, provisto de DNI.: \*\*\*6936\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Técnico Auxiliar de Biblioteca, con Código RPT: ECTA03 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 11 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



***ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*** (2023081486)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Conductor, personal funcionario, en el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023 y publicadas en el BOP de Badajoz con fecha 18 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

1. El nombramiento de don Vicente Casado Abad, provisto de DNI n.º \*\*\*\*8535\*\*, como funcionario de carrera, para el desempeño del puesto de Conductor, con Código RPT: MACN01 del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 11 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2023081499)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 191, de 5 de octubre de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, y en la página web municipal.

Olivenza, 7 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)